



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la Igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 189-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 19 de agosto del 2024

CARGO

VISTO:

CARTA N° 30-2024-UNJ/AEHC, de fecha 29 de mayo de 2024; OFICIO N° 058-2024-VPI-DIITT, de fecha 05 de junio de 2024; INFORME N° 0014-2024-UNJ/VPI, de fecha 11 de junio de 2024; INFORME N° 639-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 10 de julio de 2024; Carta Poder de fecha 08 de agosto de 2024; Solicitud de Encargo Interno de fecha 09 de agosto de 2024; INFORME N° 244-2024-UNJ/OPP, de fecha 16 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad.
- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1441, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el inciso 40.2 del artículo 40° de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, señala que el Encargo a personal de la Institución, se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, mediante Resolución N° 264-2021-CO-UNJ, de fecha 31 de agosto de 2023, se aprueba la Directiva N° 001-2021-CO-UNJ "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO,



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
“Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre”

Que, mediante Carta Poder de fecha 08 de agosto de 2024, el Dr. Juan de Dios Larico Paco – Presidente de Comisión Organizadora UNJ, otorga a la Mg. Annick Estefany Huaccha Castillo, poder suficiente y amplio para solicitar ante INDECOPI la obtención de la patente de invención “PROCEDIMIENTO PARA LA GERMINACIÓN DE SEMILLAS DE CINCHONA (ÁRBOL DE LA QUINA) EN CÁMARA DE SUBIRRIGACIÓN” (Expediente N° 001661-2021/DIN), facultándola a preparar y presentar solicitudes, efectuar declaraciones, presentar oposiciones, presentar medios impugnatorios, pagar tasas, solicitar devoluciones de tasas, solicitar publicaciones, copias certificadas y recibir documentos vinculados a los procedimientos de la solicitud;

Que, mediante Solicitud de Encargo Interno de fecha 09 de agosto de 2024, la Mg. Annick Estefany Huaccha Castillo, solicita recursos en la modalidad de encargo interno, por la suma de S/ 306.91 (Trescientos seis con 91/100 soles), para cubrir gastos por concepto de mantenimiento de vigencia de solicitud de patente de invención por la cesión de derechos de invención a la Universidad Nacional de Jaén de la invención del “PROCEDIMIENTO PARA LA GERMINACIÓN DE SEMILLAS DE CINCHONA (ÁRBOL DE LA QUINA) EN CÁMARA DE SUBIRRIGACIÓN” - EXPEDIENTE 001661-2021/DIN;

Que, mediante INFORME N° 244-2024-UNJ/OPP, de fecha 16 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite disponibilidad presupuestal, para habitación de fondos en calidad de encargo interno a nombre de la Mg. Annick Estefany Huaccha Castillo, con el fin de cubrir gastos por concepto de mantenimiento de vigencia de solicitud de patente de la invención “PROCEDIMIENTO PARA LA GERMINACIÓN DE SEMILLAS DE CINCHONA (ÁRBOL DE LA QUINA) EN CÁMARA DE SUBIRRIGACIÓN” - EXPEDIENTE 001661-2021/DIN; en la Fuente de Financiamiento 01, Rubro 00 Recursos Ordinarios, en la específica 2.3.27.14.98 Otros Servicios Técnicos y Profesionales Desarrollados por Personas Naturales, por el monto de S/ 306.91 (Trescientos seis con 91/100 soles);

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; Directiva N° 001-2021-CO-UNJ, aprobada con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el encargo interno a favor de la Mg. Annick Estefany Huaccha Castillo – Docente UNJ, por el importe de S/ 306.91 (Trescientos seis con 91/100 soles), con el fin de cubrir gastos por concepto de mantenimiento de vigencia de solicitud de patente de la invención “PROCEDIMIENTO PARA LA GERMINACIÓN DE SEMILLAS DE CINCHONA (ÁRBOL DE LA QUINA) EN CÁMARA DE SUBIRRIGACIÓN” - EXPEDIENTE 001661-2021/DIN, con fecha de inicio y fin de actividad 19 de agosto de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR Al responsable del Fondo del Encargo Interno, el cual deberá presentar su rendición de cuenta dentro del plazo no mayor a 03 (Tres) días hábiles después de haber concluido la actividad materia del encargo, detallando la documentación sustentatoria de los gastos efectuados, bajo responsabilidad administrativa y funcional, en base a lo dispuesto por la Directiva N°001-2021-CO-UNJ “Normas y Procedimientos para el Otorgamiento,



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
“Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre”

utilización y rendición de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno” de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 264-2021-CO-UNJ de fecha 31 de agosto del 2021.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c
Interesado
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo
2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. **Emmer Gándori Ardiles**
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN